

# BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 15 de Julio de 1925.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0	(24 de Agosto de 1913)		0/0			Fechas	0/0	Francos	0/0	0/0			
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES						
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR						Banco de España.....		500		570,00		
		(24 de Agosto de 1913)						Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.		500		227,00		
		<i>Al contado.</i>						Banco Hipotecario de España...		500		362,00		
14-7-925	70,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,30			14-7-925	570,00	Banco de Castilla.....					
14-7-925	70,20	> E, de 25.000 > >		70,35			14-7-925	226,00	Banco Español de Crédito.....					
14-7-925	70,35	> D, de 12.500 > >		70,35			14-7-925	362,00	Banco Hispano-Americano.....					
14-7-925	70,30	> C, de 5.000 > >		70,75			2-11-923	81,00	Unión Española de Explosivos...					
14-7-925	70,30	> B, de 2.500 > >		70,75			13-7-925	168,00	Socied. Gral. Azu- carera España.....		90			
14-7-925	70,90	> A, de 500 > >		70,90			22-6-925	161,00	Ordinarias..					
14-7-925	70,90	> G, de 100 > >		70,90			14-7-925	405,00	Altos Hornos de Vizcaya.....					
14-7-925	70,90	> H, de 200 > >		70,90			14-7-925	106,50	Ferrocarriles M. Z. A.....					
8-7-925	70,60	En diferentes series.....		70,90			13-7-925	42,50	Idem Norte de España.....					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR						10-7-925	132,75	Banco Español Río de la Plata.				
		<i>Estampillado.</i>						14-7-925	343,50	100 pcsos				
14-7-925	84,05	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		84,05			14-7-925	872,00	Interés anual por 100					
14-7-925	84,05	> E, de 12.000 > >		84,05			14-7-925	50,50	4					
13-7-925	84,40	> D, de 6.000 > >		84,35			2-7-925	379,00	5					
14-7-925	84,35	> C, de 4.000 > >		84,20			14-7-925	92,50	6					
14-7-925	84,35	> B, de 2.000 > >		84,20			14-7-925	100,00	6					
14-7-925	84,45	> A, de 1.000 > >		87,00			14-7-925	110,90	5					
13-7-925	87,00	> G, de 100 > >		87,00			9-7-925	77,00	5					
13-7-925	87,00	> H, de 200 > >		87,00			10-7-925	93,00	4 1/2					
24-11-924	83,65	En diferentes series.....		87,00			23-6-925	76,50	7					
		4 POR 100 AMORTIZABLE						2-7-925	68,25	3				
7-7-925	86,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		88,00			6-4-925	65,75	3					
14-7-925	88,00	> D, de 12.500 > >		88,00			12-6-925	63,50	3					
14-7-925	83,00	> C, de 5.000 > >		88,00			18-5-921	53,00	3					
9-7-925	83,50	> B, de 2.500 > >		88,00			31-12-924	63,15	3					
14-7-925	83,00	> A, de 500 > >		88,00			20-1-923	69,50	3					
30-6-925	83,00	En diferentes series.....						Ayuntamiento de Madrid.						
		5 POR 100 AMORTIZABLE						13-7-925	89,00	Obligaciones.....				
8-7-925	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,00			14-7-925	93,00	Expropiaciones del Interior.....					
13-7-925	94,25	> E, de 25.000 > >		95,25			14-7-925	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.					
14-7-925	95,25	> D, de 12.500 > >		95,25			14-7-925	88,25	Idem id. 1918.....					
14-7-925	95,25	> C, de 5.000 > >		95,25			9-7-925	95,75	Cédulas del Ensanche.....					
14-7-925	95,25	> B, de 2.500 > >		95,25					500					
14-7-925	95,25	> A, de 500 > >		95,25					500					
11-7-925	95,00	En diferentes series.....		95,25					500					
		5 POR 100 AMORTIZABLE						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
		EMISIÓN DE 1917						CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO						
7-7-925	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,25			4 por 100 perpetuo al contado.....				PARIS, a la vista, cheque, 175.000 francos a 32,40 pesetas por 100 francos.			
3-7-925	94,60	> E, de 25.000 > >		95,25			Idem fin corriente.....				LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,48 pesetas una.			
8-7-925	94,75	> D, de 12.500 > >		95,25			Idem fin próximo.....				NEW-YORK, a la vista, cheque, 15.000 dollars a 6,88 pesetas uno.			
14-7-925	95,20	> C, de 5.000 > >		95,25			4 por 100 amortizable.....				ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 26,06 pesetas por 100 liras.			
14-7-925	95,20	> B, de 2.500 > >		95,25			5 por 100 amortizable.....							
11-7-925	95,20	> A, de 500 > >		95,25			Acciones del Banco de España.....							
6-7-925	94,75	En diferentes series.....		95,25			Idem del Banco Hipotecario.....							

Gaceta de Madrid.—Núm. 197 16 Julio 1925 Anexo núm. 1.—Página 145

## SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excmo. Corporación, en su sesión de 27 del pasado Mayo, con sanción del Pleno en la del 13 de Junio, ha acordado que se anuncie concurso público para contratar el suministro de leche de vacas para la Institución municipal de Puericultura, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas.

1.ª La contrata será por dos años, que empezarán a contarse desde la fecha de la adjudicación definitiva del concurso.

2.ª A los pliegos ofreciendo el suministro se acompañará por los concursantes un plano del local en que tuviere estabuladas las reses, y hará constar el número de ellas y su raza, entendiéndose que han de estar todas en un solo edificio.

3.ª Presentados y abiertos los pliegos, se procederá a su examen, separando los que reúnan mejores condiciones, y con ellos a la vista se hará una inspección ocular de las vacuquerías por la Comisión que se designe, la que propondrá la adjudicación provisional al concursante que entienda ofrece mayores ventajas y garantías. La adjudicación definitiva se hará por la Corporación municipal a quien corresponda y contra ella no se dará recurso alguno.

4.ª La leche procederá de una vacuquería, cuyo establo reúna las condiciones siguientes: ventilación suficiente para garantizar una atmósfera no perjudicial a las vacas; su cubrición habrá de graduarse a razón de 20 a 30 metros cúbicos por vaca; la altura de techo será de 3,20 y cada animal ha de ocupar una superficie de 2,50 x 1,60 metros; el pavimento será impermeable y los techos recubiertos de modo que sean fácilmente lavables, teniendo los ángulos redondeados para que puedan limpiarse sin dificultad, disponiendo de abundante agua, con presión bastante para que sea fácil el arrastre del polvo y sustancias que se depositan en el suelo, paredes y techo.

También se dispondrá de agua caliente, para el lavado de los recipientes en los que se recoja la leche. El balaceo del establo se hará dos veces, por lo menos, por semana.

5.ª Las vacas serán lavadas y limpiadas todos los días con brasa y cepillo, para evitar el mal olor de la leche y la temperatura del establo no deberá exceder de 10° c.

6.ª La leche será de vacas de distintas razas (holandesas, suizas, montañesas, normandas, etc.), para asegurar la constancia de sus componentes, siendo las vacas sometidas a la reacción de la tuberculina, no dando entrada en el establo nada más que a las que no respondan a dicha prueba, para evitar la propagación de la tuberculosis.

7.ª Un Veterinario municipal tendrá a su cargo la inspección sanitaria

de las vacas y no permitirá la estancia en el establo a las que estén enfermas, hasta tanto que no se hallen en condiciones fisiológicas y dicho técnico dictamine que el uso de la leche no es peligroso; tampoco podrá ser utilizada la leche de las vacas que estén en el último mes de gestación, ni de las que haga menos de ocho días que han parido, siendo igualmente inadmisible de las que estén en periodo de celo, con el fin de atajar el peligro de posibles convulsiones en los niños, aun cuando la leche se someta a la esterilización.

8.ª La alimentación de las vacas será nutritiva, prohibiéndose que coman los restos de destilerías de cervezas, cebadas fermentadas, remolachas verdes y plantas aromáticas o venenosas.

9.ª El ordeño se hará en local separado del establo, el cual reunirá condiciones de limpieza y asepsia.

10.ª El encargado o encargados, de verificar la anterior operación usarán en el acto de realizarla, blusa blanca, cuidando de que siempre esté limpia, así como su persona. Los pezones y ubre de las vacas se jabonarán con agua caliente, no aprovechando los primeros surtidores de la leche que tenga, por estar muy cargados de gérmenes.

11.ª La leche será recogida en recipientes muy limpios, esterilizados con vapor de agua y recubiertos con un lienzo previamente hervido, a fin de que no caigan en ellos materias extrañas que ensucien o perjudiquen la leche. Entre los mencionados recipientes serán preferidos los esmaltados, con tal de que no se utilicen los que pierdan el esmalte, por ser peligroso su uso.

12.ª Terminado el ordeño deberá ser enfriada inmediatamente la leche, empleándose refrigeradores que aseguren su conservación hasta la entrega, debiendo ser de cuatro horas el máximo de tiempo transcurrido desde el ordeño hasta la entrega en el local que ocupe la Institución municipal de Puericultura.

13.ª No se consentirá habitación de vivienda en el establo ni en comunicación con él, y las personas dedicadas a manipular la leche estarán en perfecto estado de salud y no podrán estar en contacto con ninguna otra que no reúna estas condiciones.

14.ª El transporte de la leche desde el establo al edificio de la Institución, se hará en vehículos de tracción mecánica o animal, provistos de neumáticos o ballesas y toldo, que eviten el sacudido de la leche y su calentamiento por el sol.

Se prohibirá su transporte en absoluto en caballerías.

Las cántaras empleadas para el transporte de la leche, se destinarán exclusivamente para este servicio, por lo que llevarán soldada una chapa de latón, con la inscripción de "Institución Municipal de Puericultura". Serán de acero u hojalata de primera calidad, no estarán empuñadas y las tapas serán metálicas con juntura de goma. Se prohibirán en absoluto los tapones de corcho o cualquier otro material distinto del indicado.

Cuando el ambiente sea caluroso,

los vehículos para el transporte irán acondicionados de forma que la leche se pueda mantener a una temperatura no superior a 10° c. durante el transporte, por medio de hielo, mezcla frigorífica o cualquier otro sistema.

15.ª Para la recepción de la leche en el edificio de la Institución, todos los servidores del suministrante que intervengan en la tarea de entrega y pesado o medido de la misma, se someterán al Reglamento que para la ejecución de este servicio está aprobado por la Dirección.

16.ª Durante la recepción de la leche deberá estar presente el contratista o persona autorizada por él, por escrito, y que en caso de rechazo o inutilización de la leche, pueda ejecutar en el acto la determinación a que haya lugar.

No se admitirá ningún cántaro de leche que contenga moscas o cualquier otro insecto, que demuestre la poca limpieza o cuidado tenido durante el envasado.

17.ª La admisión de la leche se hará después del análisis parcial, verificado en el Laboratorio de la Institución, debiendo reunir las condiciones siguientes:

1.ª *Densidad.*—No será inferior a 1,030.

2.ª *Grado de acidez.*—17 a 18 del acidímetro de Dornie.

3.ª *Cantidad de grasa.*—3 por 100 como minimum.

El análisis completo se hará siempre que el Médico-director o el facultativo encargado de este servicio, lo juzgue oportuno, y deberá arrojar como minimum el siguiente resultado:

Extracto seco, 11,50 por 100.

Crema, 9 por 100.

Agua, 87 por 100.

Cascina y albúmina, 3,40 por 100.

Lactosa, 4,50 por 100.

Salos minerales, 0,60 por 100.

Impurezas en el lactosedimentador, como maximum, 27 miligramos.

18.ª Los pedidos de leche se harán con doce horas de anticipación, en documento firmado por el Jefe administrativo, en el cual se hará constar si la entrega ha de ser total o parcial, y en este último caso, la cantidad que ha de entregarse cada vez, así como la hora.

19.ª La recepción de la leche se hará previo análisis verificado por el Perito químico, y caso de no ser admisible, el contratista queda obligado a facilitar igual cantidad que la devuelta, en el término de dos horas, y de no hacerlo, se adquirirá por su cuenta, cargándole los gastos de transporte, diferencia de precio y cualquier otro que hubiese que hacer.

Caso de no ser posible la adquisición de la leche rechazada para el acto del racionamiento de los niños, la Dirección médica queda facultada para adquirir el alimento que encuentre más adecuado y los gastos que con este motivo se ocasionen serán de cuenta del contratista.

Si el suministrante no se conforma con el análisis del Perito químico en el acto de la recepción, tendrá derecho a que se saquen dos muestras de la leche denunciada, las cuales, precintados sus recipientes, serán remiti-

das al Laboratorio municipal para su análisis, y el dictamen de este Centro será acordado sin ulterior recurso.

20. Las leches en que faltara el centralista, serán clasificadas por la Dirección médica, en vista del resultado del análisis hecho por el Perito químico, y la imposición del castigo corresponderá al Sr. Concejal delegado de la Institución, en la forma siguiente: Por la primera falta, multa de una peseta por cada litro reventado o inutilización de la leche. En las siguientes faltas, un aumento gradual en las multas, hasta llegar a 25 pesetas por cada litro o inutilización, y si después de este máximo de multa volviere a reincidir, se pronunciará la resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

Si la no admisión de leche fuere por contener sustancias nocivas, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales.

21. La Administración dará cuenta al Sr. Delegado, siempre que en la recepción de la leche ocurriese alguna novedad, a los efectos de las dos condiciones anteriores.

22. El Sr. Concejal delegado y el Sr. Médico-Director, podrán visitar o inspeccionar el establo y comprobar cuantas operaciones crean oportuno, por sí o delegando en la persona que estimen conveniente.

23. El consumo de leche se calcula aproximadamente en 1.300 a 1.400 litros diarios, no teniendo derecho el suministrante a reclamación alguna si el consumo fuere mayor o menor del calculado, pero si tendrá la obligación de suministrar toda la cantidad que se le pida.

El importe del suministro de leche se liquidará mensualmente, al precio corriente en plaza, el cual será fijado por la Cámara Oficial de Comercio, con vista del promedio resultante de la cotización del producto, tomada del 20 al 30 de cada mes, con el fin de que pueda ser comunicado a la Administración de la Institución, en el resto del mes y ésta pueda hacer las liquidaciones oportunas.

Como compensación de los gastos de escritura, contribuciones e impuestos, etcétera, se concede al contratista un suplemento de 10 céntimos de peseta por cada litro suministrado.

No podrá el concursante ofrecer rebajas en el precio de la leche, pero sí, en el aumento o suplemento por gastos de escritura, etc.

24. La leche será pasada o mediana en el acto de la recepción, entendiéndose en el primer caso, que el peso de la leche equivalente a un litro, serán 1.030 gramos.

25. No obstante lo consignado en la condición primera, el contratista, una vez terminado su compromiso, se obliga a seguir suministrando por la lactia y al mismo precio expresado en la condición anterior, la leche necesaria, hasta que, previo anuncio, se haga nuevo concurso o subasta y se encargue del servicio el sucesor.

26. En el caso de que el municipio establezca una vaquería modelo que tiene en estudio, quedará nulo el contrato sin que el suministrante tenga

derecho a indemnización alguna, pudiendo solamente pedir la devolución de la fianza.

Madrid, 1 de Mayo de 1925.—El Concejal-delegado, Vizcondesa de Llaneno.

#### Económico-administrativas.

1.º El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la cantidad de quinientos pesetas en concepto de depósito provisional, reforzado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.º El precio de este concurso es el que queda fijado en el remate, de conformidad con lo establecido en la condición 23 de las facultativas, y el abono será cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de treinta mil pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de 2 de Julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, fianza que le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones acerca del particular.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que

lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid. *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva o negativa a llevar las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirle a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

11. Todo licitador que concurre en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente homologado a su costa por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

12. Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, ante la mesa designada al efecto, a la apertura de las proposiciones presentadas, las cuales pasarán a examen de la Comisión 5.ª, que se reserva el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Madrid, 18 de Mayo de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, habiéndose formulado durante el mismo dos reclamaciones por los Sres. D. Francisco Pastrana y D. Gerardo Ruiz, que figuran unidas a expediente, las cuales han sido desestimadas por el Ayuntamiento pleno y la Alcaldía-Presidencia.

Madrid, 13 de Julio de 1925.—El Oficial encargado del Negociado, Francisco Díaz Villar.—Visto bueno: El Secretario, F. Ruano.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en su sesión de 13 del pasado Junio, al sancionar los precedentes pliegos de condiciones, aprobó una enmienda verbal, por virtud de la cual no se admitirá que el suministrante se haga de las vaquerías instaladas en el interior de la capital, sino únicamente, en su caso, de las establecidas en el Ensanche y Extrarradio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Julio de 1925.—El Secretario, F. Ruano. S—1925

**REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN CARLOS, DE VALENCIA**

PATRONATO DE LA ADMINISTRACIÓN ROIG

*Pliego de condiciones para la subasta y remate de un edificio perteneciente a esta Fundación.*

Se abre subasta pública con intervención del Corredor D. Salvador Pérez Pau, que tiene su domicilio en la calle del Pintor López, número 7, entresuelo, para la venta de un edificio situado en esta ciudad, calle de Ensendra, número 15, y linda: por la derecha, con la casa número 18, propiedad de los herederos de D. Juan Miralles; por la izquierda, con la número 14 de don Vicente Alonso, y por espaldas, con las números 25 y 27 de la calle de Tejedores, de D. José Machacosos y D. Manuel Badía, respectivamente.

Se compone de dos plantas bajas, dos pisos primeros, dos segundos y dos terceros, con una superficie de 118,15 m<sup>2</sup> (ciento diez y ocho metros y quince decímetros cuadrados), justipreciada en retasa por la cantidad de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas).

La subasta será al alza sobre el precio marcado a la finca, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación.

Para tomar parte en la misma será condición precisa que los licitadores depositen previamente ante el Notario del Colegio de esta ciudad, D. Facundo Gil Perotín, que tiene su despacho en la plaza del Príncipe Alfonso, número 8, a quien ha correspondido autorizar esta subasta, la cantidad equivalente al 10 por 100 del valor de la tasación de la finca y cuyos depósitos podrán verificarse hasta el día designado para el remate y una hora antes a la en que éste haya de tener lugar.

En el caso de resultar empatadas dos o más proposiciones, se acudirá al procedimiento de pujas a la llana entre los licitadores que las hayan propuesto y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, y esta adjudicación se hará definitiva cuando haya sido aprobada por la Superioridad.

El remate tendrá lugar el día 31 de Julio actual, en el local de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, calle del Museo, a las doce de la mañana, bajo la presidencia de un funcionario o delegado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, quien podrá suspenderla y aceptar o rechazar las proposiciones que se formulen y resolver cuantos incidentes puedan presentarse con ocasión de la misma y del oportuno remate.

La cantidad que los rematantes hayan depositado para tomar parte en la subasta quedará en poder del Sr. Presidente del Patronato y se tomará en cuenta como parte de pago de la cantidad total que deberá abonar en su día como precio de la venta al otorgarse la correspondiente escritura definitiva.

Al terminar la subasta se devolverán los depósitos de aquellos pos-

tores que no hayan resultado rematantes.

El rematante no podrá ceder sus derechos a un tercero antes de que se haya otorgado a su favor la oportuna escritura definitiva, ni podrá exigir más documentación que la expuesta en el despacho del Notario antes citado.

El impuesto sobre incremento de valor, así como los gastos de otorgamiento de escritura, los derechos del Corredor, pago de anuncios y, en general, cuantos se originen con ocasión de la subasta y remate, es condición precisa sean de cuenta del rematante.

Valencia, 2 de Julio de 1925.—  
P. El Presidente del Patronato, Fermín Almadén.

S—1233

**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE GERONA**

Debiendo procederse a la celeración de concurso limitado a doña Piedad Mascorda Budoy y D. Salvador Sauri Ginestá, ambos vecinos de Breda, para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y equipajes entre la población de Breda y su estación férrea en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 20 de Julio corriente, hasta el 26 de Agosto próximo inclusive, a las diez y nueve horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 31 del mismo mes, a las diez y siete horas, en el Gobierno civil, y ante una Comisión de esta Junta.

Gerona, 11 de Julio de 1925.—El Secretario, José Castillón.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (citen-se las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador), en vehículos de motor mecánico, desde ... a y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que

se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos), la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 1925.

S—1234

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

*Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.*

Localidad, Peones de Amaya; Ayuntamiento, Amaya; provincia, Burgos; clase del destino, mixta; sexo, Maestro; censo, 151; causa de la vacante, nueva creación; fecha de la vacante, 6 de Julio de 1925.

Burgos, 14 de Julio de 1925.—  
P. El encargado del despacho de la Dirección general de Primera de enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, J. Saldaña.

P—708

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA**

*Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.*

Localidad, Narboneta; Ayuntamiento, Villora; provincia, Cuenca; clase del destino, mixta; sexo, Maestra; censo, 386; causa de la vacante, resulta cuarto turno; fecha de la vacante, 9 de Julio de 1925.

Cuenca, 14 de Julio de 1925.—P. El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera de enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, José M.<sup>a</sup> Cruz.

P—709

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

Habiéndose solicitado por los herederos de D. Luis Montalegre Lachica la devolución de la fianza que tenía constituida para resguardo de su gestión como Habilitado que fue de los Maestros nacionales de toda esta provincia, desde Agosto de

1911 hasta Julio de 1920, que falleció, se publica esta noticia en la GACETA DE MADRID a fin de que cuantos tengan que hacer alguna reclamación contra la actuación de dicho señor como Habilitado, formulen sus escritos y los presenten en esta Sección dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada, 6 de Julio de 1925.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez Rodríguez. P—710

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

*Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.*

Localidad, Santiago de Reinante; Ayuntamiento, Barreiros; provincia, Lugo; clase del destino, mixta; sexo, Maestro; censo, 354; causa de la vacante, nueva creación (Real orden 27 de Junio de 1925, GACETA 6 de Julio).

Localidad, Esperante de Abajo; Ayuntamiento, Lugo; provincia de idem; clase del destino, mixta; sexo, Maestro; censo, 324; causa de la vacante, nueva creación (Real orden de 27 de Junio de 1925, GACETA de 6 de Julio).

Localidad, Figueira; Ayuntamiento, Villaodrid; provincia, Lugo; clase del destino, mixta; sexo, Maestra; censo, 283; causa de la vacante, nueva creación (Real orden de 27 de Junio de 1925, GACETA de 6 de Julio).

Lugo, 10 de Julio de 1925.—P. El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, E. Pérez. P—711

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

*Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.*

Localidad, Porto-Quintela; Ayuntamiento, Bande; provincia, Orense; clase del destino, mixta; sexo, Maestra; censo, 202; causa de la vacante, nueva creación; fecha de la vacante, 27 de Junio de 1925.

Orense, 11 de Julio de 1925.—P. El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, José Álvarez. P—712

### JEFATURA DE PROPIEADES DEL RAMO DE GUERRA DE LA PLAZA DE BURGOS

Autorizado por Real orden manuscrita de fecha 30 de Junio para celebrar concurso de arriendo de un local con destino a oficinas de la

Junta de Clasificación y Revisión y el Regimiento de Infantería Reserva, número 45, se anuncia al público a fin de que los propietarios de fincas urbanas a quienes pudiera convenir su cesión en arriendo para tal fin, presenten sus instancias, ofertas en término de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en esta Jefatura, sita en la calle de Avellanos, número 1, entresuelo derecha, todos los días no feriados, en las horas hábiles de oficina, donde los interesados podrán enterarse respecto del número de dependencias, amplitud de las mismas y demás condiciones a que se han de ajustar los locales que ofrezcan. El contrato ha de ajustarse a las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 29 de Abril de 1920 y 7 de Agosto de 1923 que regulan la materia.

Burgos, 14 de Julio de 1925.—El Jefe accidental de Propiedades, Fernando Pastrana. P—706

### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE SALAMANCA

Por la Junta central de Transportes, en sesión de 9 de Junio último, y ratificando el acuerdo de esta provincial, se otorgó, con carácter de exclusiva, y como de la clase A, la línea de Salamanca a Alaraz, de viajeros, a D. Celso Francisco Iglesias Cachorro.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924. Salamanca, 14 de Julio de 1925. El Secretario, Manuel G. Soria. P—713

Por la Junta central de Transportes, en sesión de 9 de Junio último, y ratificando el acuerdo de esta provincial, se otorgó, con carácter de exclusiva, y como de la clase A, el servicio de la línea de viajeros entre Salamanca y San Pedro de Rosados a D. Julián Cruz Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924. Salamanca, 14 de Julio de 1925. El Secretario, Manuel G. Soria. P—714

### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE VIZCAYA

Habiéndose solicitado por D. Lázaro Ituarte Aguirre el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Bilbao y Portugalete, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, for-

mular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar, comprometiéndose a efectuar cinco viajes redondos.

Bilbao a 11 de Julio de 1925.—El Secretario, José Ortega. P—707

### AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DEL BURGO DE OSMA

TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGO DE OSMA

Don José Martínez Zumalacárregui, Agente ejecutivo de Contribuciones del Burgo de Osma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año 1924-1925, se hallan en descubierto los terratenientes de esta localidad, y cuyos deudores no consta tengan persona con quien deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la fijación de este edicto para que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha 30 de Junio, he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas.—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudica a D. Federico Marqués por las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de contribución urbana, 823. Una casa sita en el casco de esta población y su calle plazuela de Santo Domingo, señalada con el número 17, que linda: Oeste o izquierda entrando, casa de Luis Aparicio; Este o derecha, una de Francisco Solamendi, hoy Fermín de Miguel y León Barrios; Sur o frente, la mencionada plaza, y Norte o espalda, una de Ambrosio Cayuela, con una riqueza líquida imponible de 180 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previenen los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, y para que conste y surta los efectos oportunos.

Burgo de Osma, 30 de Junio de 1925.—El Agente, J. Martínez. P—700

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE TORTOSA

Don José Blanch Caballó, Agente

ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Tomás Ramón Gas por sus débitos en concepto de contribución Utilidades, clase segunda y años de 1916 a 1924-25, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en este término municipal y partido Codollá o Covas Someres, plantada de olivos y garriga, de extensión una hectárea, 29 áreas y 91 centiáreas; linda: Norte, con José Jaque Aviñó; al Sur, con herederos de Francisco Solé; al Este, con Ramón (a) "Sopataquó", y al Oeste, con Francisco Fusté. Esta finca la forman tres distintas parcelas, siendo la primera, que tiene la extensión de 13 áreas y 80 centiáreas, la segunda que tiene 33 áreas y siete centiáreas y la tercera parcela que tiene la extensión de 52 áreas y 34 centiáreas.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta Oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Cherta, 6 de Junio de 1925.—El Agente, José Blanch.

P—693

D. José Roca Nessa, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don Pedro Borrás Solé por sus débitos en concepto de contribución de utilidades, tarifa segunda, y años 1921-22 a 1924-25, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Heredad huerto, situado en el término municipal de Amposta y partida Ribera de Aumont, de extensión 13 áreas, 80 centiáreas; lindante: al Norte y Oeste, con acequia madre de Borrás; al Este, con carretera, y al Sur, con Francisco Borrás.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los

efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Amposta a 9 de Julio de 1925.—José Roca.

P—699

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ONDA

D. Juan Peris Almer, Alcalde constitucional de la villa de Onda, provincia de Castellón.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la municipalización con monopolio del servicio de abastecimiento de aguas potables de esta villa, y realizado por la Comisión designada al efecto, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 171 de Estatuto municipal, el estudio del asunto, queda expuesto este trabajo a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Onda, 9 de Julio de 1925.—El Alcalde, Juan Peris.

M—704

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### LA POLAR

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance en 31 de Diciembre de 1924.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja, Bancos y depósitos en efectivo.....	2.238.692,95
Efectos y cartera de valores .....	11.146.476,00
Mobiliario .....	1,00
Accionistas .....	3.960.000,00
Deudores varios.....	1.687.719,36
Pérdidas y ganancias...	756.593,13
	<b>19.789.482,44</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	10.000.000,00
Reservas para 1925.....	2.624.653,90
Acreedores varios.....	1.287.506,28
Accionistas depositantes .....	5.877.320,26
	<b>19.789.482,44</b>
<i>Pérdidas y ganancias.</i>	
<b>DEBE</b>	
Saldo anterior.....	879.760,58
Siniestros y gastos.....	3.374.994,68
Reservas para 1925.....	2.624.653,90
	<b>6.879.409,16</b>
<b>HABER</b>	
Primas y cobros varios.	3.575.480,35

Pesetas.

Reservas líquidas de amortización para 1924 .....	2.547.355,88
Saldo deudor.....	756.593,13
	<b>6.879.409,16</b>

Bilbao, 9 de Julio de 1925.—Sociedad anónima de Seguros "La Polar".—El Director gerente (ilegible).

X—3349

### JUEGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que sigue doña Mercedes Feliu de Rius contra doña Teresa Soley y Estrada, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, hipotecadas especialmente en la escritura de deudor por que se procede:

Primera. Once veinticuatro avas partes indivisas de una pieza de tierra regado situada en la barriada de San Martín de Provensals, de esta ciudad, paraje llamado Taulat den Llimona, con una casa para el colono compuesta de bajos y un primer piso, con un establo contiguo, y además para el riego tiene un pozo provisto de una noria de hierro; tiene una cabida de dos mojadadas, una cuarta y tres maldinas, equivalentes a una hectárea, 22 áreas y cinco centiáreas, y linda a Oriente con doña Rosa Estrada, a Mediodía con la acequia llamada de Madriguera, a Poniente con dicha señora Estrada y a cierzo con la carretera de Barcelona al Besós.

Segunda. Una porción de terreno, parte edificable y parte viable, situado en la barriada de San Martín de Provensals, con frente a la calle de Manso, que mide una superficie de 1.195,97 metros, de los que son edificables 462,67 metros, y el resto es viable. Linda por su frente con la indicada calle de Manso, por la derecha entrando con la calle llamada de la Agricultura, por el fondo con doña Rosa Serratacó y Soley y por la izquierda con las hermanas señoras Roccamora.

Dicha subasta se verificará el día 26 de Agosto próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), mediante las condiciones siguientes:

Primera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 45.000 pesetas para la primera finca y 25.000 para la segunda, y no

se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Cuarta. Que el acreedor podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y también estarán exceptuados de la consignación los acreedores a que se refiere la regla quinta de dicho artículo, y todos los demás postores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, Tesorería de esta provincia, el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

Quinta. Que los gastos de subasta y demás que con la venta se originen serán de cargo del rematante.

Sexta. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del recordado artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto durante el tiempo de la subasta y en los días hábiles y horas de despacho, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Barcelona, 2 de Julio de 1925.—El Secretario judicial, Euzenio Sureda.  
X—2346

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRECHILLA

D. Olimpio Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos instado en este Juzgado por el comerciante D. Angel López Guerra; domiciliado en Villarramiel, se ha acordado, por providencia del día de hoy, tener por desistido de dicho procedimiento al referido comerciante, de conformidad a lo solicitado por el mismo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Frechilla a 8 de Julio de 1925.—El Juez instructor, Olimpio Pérez.—El Secretario, Benito Fernández.  
X—2352

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictadas en 24 de Junio último y 8 del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio, instado por doña Ernestina Baquero, contra D. Luis Diez Guillou, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de cuatro novenas partes de una casa en esta capital y su Paseo de Recoletos, número 8 moderno, que corresponde a la sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte, edificada sobre el solar señalado con el número 12 del plano de división en terrenos llamados Pósito, que forma parte del número 2 antiguo y 2 y 4 moderno de la man-

zona 276, y del 1, 3 y 5 también modernos de la calle Pósito, que hoy se llama de Alcalá, que ocupa una extensión superficial de 406 metros cuadrados y 62 decímetros cuadrados, y linda: por su fachada, o sea al Oeste, con dicho Paseo de Recoletos; por la derecha o Sur, con el solar número 11, hoy casa número 6 del Paseo antes citado; por la izquierda, o Norte, con la casa número 10, propia de D. Ricardo Camero, y por el Este o testero, con los solares números 14 y 15 del mencionado plano de división, que consta de planta de sótano, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y de sobacocho, y han sido tasadas pericialmente en la cantidad de 320.395,32 pesetas.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 18 de Agosto próximo, a las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; que se halla sin inscribir la finca a nombre del deudor, hallándose únicamente anotado su derecho hereditario sobre la misma, sin que tal inscripción se haya verificado por el ejecutante, el que ha sido debidamente autorizado para ello, debido a que se halla impagado el impuesto de Derechos reales que debió satisfacer el deudor por la adquisición hereditaria de la finca de que se trata y de otras diversas que por el mismo título adquirió; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, y que los autos se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarse los que lo deseen para interesarse en la subasta.

Madrid, 9 de Julio de 1925.—El Secretario, Juan García Inés.—El Juez, Miguel García.  
X—2353

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria sigue doña María Cadalso García, contra D. Amalio de Rueda y Gumiel, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa en construcción, situada en esta capital, calle de Ríos Rosas, que constará de semisótanos, cinco pisos altos y ático y ocho patios. La edificación expresada se está ejecutando sobre una parcela de terreno situada en la parte Este de la finca primitiva, con fachada orientada al Norte, a la calle de Ríos Rosas, en línea de 19 metros y 65 centímetros, formando ángulo de 62 grados en la unión de esta finca con la de D. Juan Martín y con el resto de la parcela de

donde procede. No pueden precisarse los números contiguo ni moderno, por ser terrenos que estaban dedicados a cultivos y de reciente urbanización, formando parte de la manzana 229 A del Ensanche; linda, por la derecha, entrando, al Oeste, en una línea de 20 metros con el resto del solar de donde procede; por la izquierda, al Este, con dos líneas, una de ocho metros 51 centímetros, con la parcela de propiedad hoy de Juan Martín Gumiel, y en otra línea de 11 metros 49 centímetros, con solar letra A, propio de D. Amalio de Rueda, y por el testero o espalda, al Sur, en línea de 19 metros 65 centímetros, con el solar de doña Victoria González Sánchez. Las indicadas líneas componen una superficie total aproximada de 453 metros 43 decímetros cuadrados, equivalente a 5.984 pies 57 décimas de otro tanto cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuando subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin limitarse a su extinción el precio del remate; y por último se admitirá cualquier postura que se hiciera, pero si fuere inferior a la suma de pesetas 210.000, que sirvió de tipo para la segunda subasta, habrá que cumplir lo establecido en la regla 12.ª de la citada disposición legal.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid a 10 de Julio de 1925. El Secretario, Francisco de P. Rivas. El Juez, Miguel García.  
X—2351

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAVA DEL REY

D. Justo Blasco Oller, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por D. Gaspar Martín Sáez, mayor de edad, vecino de Fresno el Viejo, en nombre y representación de su esposa doña Angeles Urrero Marcos, como subrogada ésta en el derecho que a la herencia de D. Nicasio Velázquez Delgado tienen D. Aurelio Juan Velázquez Viador y doña Francisca Velázquez Delgado, expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento del D. Nicasio Velázquez Delgado, de cuarenta y cuatro años, casado, labrador, hijo legítimo de Gregorio y de Juana, natural de Calizul (Zamora), que falleció el 21 de Octubre de 1914, en término municipal de

de Fresno el Viejo (Valladolid), solicitando se declare herederos del citado D. Nicasio a su hermana doña Francisca Velázquez Delgado y a su sobrino Aurelio Juan Velázquez Viador; se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nava del Rey a 30 de Junio de 1925.—El Juez, Justo Blanco.—P. S. M., Federico Barrachina.

X—2345

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GROTAVA

D. José María Reyes y Marsans, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que D. Gregorio Morales Rocío, natural y vecino que era del Puerto de la Cruz, falleció en el mismo pueblo el día 23 de Diciembre último, sin otorgar disposición alguna testamentaria conocida, por lo que don Francisco Esteban Morales y Rocío solicita se declare herederos abintestato del difunto a él y a D. Juan Morales Rocío, ambos hermanos de doble vínculo del causante.

En su virtud, cito, llamo y emplazo a los que se crean con igual o mejor derecho que los prenombrados a la herencia de que se trata, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Orotava, 27 de Junio de 1925.—El Juez, José M.<sup>a</sup> Reyes.—P. M. D. S. S.: Ante mí, Rafael Valencia.

X—2344

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

D. Francisco López Nieto, Juez de primera instancia de Pontevedra y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se sigue juicio universal de abintestato, relativo a la herencia de doña María Antonia Fernández Recamán, de setenta años de edad, viuda, labradora y vecina de San Julián de Marín últimamente, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin otorgar testamento, y se hace público, a los efectos de hacer constar que los que reclaman dicha herencia son doña Teresa Recamán Recamán, intervenida de su marido Francisco Conso Méndez, mayores de edad, labradores y vecinos de Lourizán (Pontevedra); doña Josefa Recamán Fernández, viuda; doña Andrea Fernández Villafins, intervenida de su marido D. Miguel Amoedo Re-

camán; D. José Recamán Fernández, D. José Carballo Iglesias, doña Matilde Carballo Villanueva, intervenida de su marido, D. Pedro Antonio Pérez Bustos; doña Manuela Carballo Iglesias, soltera; doña Antonia del Río Fernández, intervenida de su marido D. Juan Peón Galiano; D. Ricardo Carballo Villanueva, D. Manuel Carballo Iglesias, D. Pedro del Río Fernández, D. Francisco Recamán Fernández, doña Josefa del Río Fernández, soltera; doña Manuela del Río Fernández, viuda; doña Dolores Carballo Iglesias, soltera; D. José Fernández Villafins y doña Josefa Carballo Villanueva; doña Antonia Recamán Recamán, mayores de edad, labradores y vecinos de San Julián de Marín, y D. Manuel Fernández Villafins, como parientes próximos de la misma causante, comprendidos en el quinto grado, y por medio del presente se anuncia su muerte intestada, así como las personas que reclaman dicha herencia, y se llama a la vez a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de que si así no lo hicieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se da el presente en Pontevedra a 25 de Junio de 1925.—El Juez instructor, F. L. Nieto.—El Secretario judicial, Lino Martín.

X—2350